

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 400-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 28 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 3442-2023, presentado con fecha 02 de mayo de 2023, por con código de contribuyente N° debidamente representada por con carné de extranjería N° señalando domicilio en , quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta por concepto de Impuesto Predial del periodo 2023 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta de se efectuaron pagos en exceso al cancelar el Impuesto Predial del año 2023, para que se proceda con la devolución de dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, regulado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 684-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, “La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia.”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Código Tributario, “La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...”; asimismo, el artículo 38°, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante Declaración Jurada de fecha 06 de febrero de 2023, se comunica a la Administración Municipal la independización del predio ubicado en con código de predio N° en 4 U.I., se crearon los siguientes códigos de predio N° y se generó un recalcule en la base imponible afecta del Impuesto Predial a partir del año 2023;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR S/
	Impuesto Predial del periodo 2023 (1° al 4° trimestre)	1,734.08	1,649.00	85.08
TOTAL				85.08

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° de fecha 13 de junio de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el Estado de Cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago.

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 23 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por Ruzhong Yan con carné de extranjería N° debidamente representada por ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por debidamente representada por con carné de extranjería N° y se le DEVUELVA la cantidad de S/ 85.08 (Ochenta y cinco con 08/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
GERENTE